

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00285-00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte la certificación de envió de la comunicación que trata el numeral 2, del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, como quiera que la adjuntada para tal fin, no visa que el garante haya tenido conocimiento de la notificación remitida al canal digital PEANGOMO@HOTMAIL.COM, ya que no se aportó el acuse de recibido de dicho correo electrónico (artículo 292 del CGP – inciso final).

2. En el escrito inicial, informe el domicilio del garante (artículo 82-2).

3. En cuanto al correo electrónico (@) denunciado como de propiedad del deudor, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 (inciso 2) del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el garante, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el deudor.

4. Informe las direcciones físicas y electrónicas del representante legal de la entidad solicitante. (artículo 82-10).

5. Respecto del correo electrónico andres.riosb@bancofinandina.com.co reportado como de pertinencia del abogado Andrés Fernando Ríos Barajas, deberá acreditarse que está inscrito en URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados) como quiera que revisada dicha base de datos sólo está reportada la atinente a riosbarajasandres@gmail.com, conforme la impresión de imagen que seguidamente se adjunta.

TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
52195	VIGENTE	-	RIOSBARAJASANDRES@GMAIL.C...

← anterior 1 siguiente →

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94a237a965aa038063eafede26ed224ab3904981d302915d8917e7620ac6c685

Documento generado en 18/05/2021 07:44:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**